4/12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029947

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
60731	DINUIMPEX S.A.	21	GUAYAQUIL	22/04/2010	29/04/2010	GUAYAQUIL
127682	DIOGO S.A.	21	GUAYAQUIL	12/07/2007	19/07/2007	GUAYAQUIL
127713	DIONEL S.A.	21	GUAYAQUIL	10/07/2007	17/07/2007	GUAYAQUIL
128913	DIOVIS S.A.	25	GUAYAQUIL	21/09/2007	29/10/2007	GUAYAQUIL
4633	DIPARLEC S.A.	30	GUAYAQUIL	10/12/2009	19/01/2010	GUAYAQUIL
115320	DIPARTNERS S.A.	3	GUAYAQUIL	29/03/2004	05/05/2004	GUAYAQUIL
133563	DIPERCAND S.A.	29	GUAYAQUIL	20/01/2009	06/02/2009	GUAYAQUIL
122008	DIPROEM S.A.	30	GUAYAQUIL	11/08/2005	13/09/2005	GUAYAQUIL
104860	DIPROFONIA S.A.	21	GUAYAQUIL	24/10/2000	09/03/2001	GUAYAQUIL
136847	DIPROVE S.A.	30	GUAYAQUIL	11/02/2009	06/03/2009	GUAYAQUIL
62707	DIRCEUCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	14/05/2010	26/08/2010	GUAYAQUIL
102437	DIREC-LEGAL SERVICIOS LEGALES DIRECTOS S.A.	21	GUAYAQUIL	22/08/2000	06/11/2000	GUAYAQUIL
128629	DIRECNOVA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/09/2007	11/10/2007	GUAYAQUIL
136591	DIRECPRIMA S.A.	21	GUAYAQUIL	03/09/2009	17/09/2009	GUAYAQUIL
133614	DIRECWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	04/02/2009	13/02/2009	GUAYAQUIL
138939	DIRELAN S.A.	30	GUAYAQUIL	19/04/2011	29/04/2011	GUAYAQUIL
75391	DIRIMPRO S.A.	0	SANTA ELENA	16/07/1996	12/08/1996	GUAYAQUIL
119756	DISALNIT S.A.	32	GUAYAQUIL	30/05/2005	20/06/2005	GUAYAQUIL
119631	DISARISA S.A.	5	GUAYAQUIL	17/03/2005	31/05/2005	GUAYAQUIL
149419	DISAVALCOM S.A. DISEÑOS, AVALUOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES	1	PEDRO CARBO	03/05/2012	16/07/2012	GUAYAQUIL
103573	DISBREN S.A.	21	GUAYAQUIL	15/01/2001	16/03/2001	GUAYAQUIL
166441	DISBRINSA CIA. LTDA.	3	GUAYAQUIL	29/08/2012	13/11/2012	GUAYAQUIL
60675	DISCAPYMES S.A.	20	GUAYAQUIL	04/05/2010	28/05/2010	GUAYAQUIL
110185	DISCLEAN S.A.	16	GUAYAQUIL	03/05/2002	25/09/2002	GUAYAQUIL
115343	DISCOLVI S.A.	21	GUAYAQUIL	05/03/2004	05/04/2004	GUAYAQUIL
125067	DISCONGAS S.A.	25	GUAYAQUIL	16/10/2006	15/11/2006	GUAYAQUIL
65471	DISCONTI S.A.	24	GUAYAQUIL	18/09/1991	21/10/1991	GUAYAQUIL
69371	DISCOSA S.A.	24	GUAYAQUIL	30/06/1993	23/08/1993	GUAYAQUIL
134101	DISCOZOUK S.A.	25	GUAYAQUIL	20/03/2009	31/03/2009	GUAYAQUIL
61042	DISECON S.A.	10	GUAYAQUIL	29/04/2010	27/05/2010	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN *ejercicio de las atribuciones delegadas por la* señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR *disueltas por inactividad a las* compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *a los Representantes Legales de las* indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR *que, ejecutadas las formalidades prescritas, las* compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/DLCS.-

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
UNIDO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon: Soy el: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.267
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29947,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.629 a 130.631,** Registro Mercantil número **5.726.** **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
DIPROFONIA S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A PUERTO BAQUERIZO MORENO
DIRIMPRO S.A.	LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA DISUELTA

ORDEN: 61267

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1061627

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:52 Firma: Steven